

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y LI DEL ARTÍCULO 2; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27; Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 31; Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se las fracciones XIII y LI del artículo 2; primer párrafo del artículo 27; y los artículos 28 y 31; y el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley General de Protección Civil, presentado por el Diputado Javier Casique Zárate, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión, en términos previstos por los artículos 39, numeral 1 y 2 fracción XXXIV, y 45, numeral 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres se abocó al análisis y habiendo estudiado la iniciativa de referencia en el proemio descrita, presenta a la consideración de la Asamblea el siguiente :

DICTAMEN

ANTECEDENTES

I.- En Sesión celebrada el 25 de mayo de 2022, el Diputado Javier Casique Zárate, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil.

II.- En Sesión celebrada el 25 de mayo de 2022, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, mediante oficio CP2R1A.-327, turnó la iniciativa en el proemio descrita a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la Cámara de Diputados, para efectos del artículo 179 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Con fecha 31 de mayo de 2022, La Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, recibió el expediente 18405 CP, mediante oficio CP2R1A.-327.



Esta Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 39 y 45 numerales 6 y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTENIDO

La Iniciativa, objeto del presente dictamen tiene el propósito fundamental de armonizar la normatividad de la Ley General de Protección Civil de conformidad con lo establecido en el Decreto publicado en el D.O.F. de fecha 30 de noviembre de 2018, con la finalidad de otorgar mayor claridad en el texto vigente.

El legislador tomando como base el Decreto de fecha 30 de noviembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual reformó los artículos 26 y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. en los cuales establece lo siguiente:

" LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ARTÍCULO 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación

Secretaría de relaciones Exteriores;

Secretaría de la Defensa nacional; Secretaría de Marina;

Secretaría de Seguridad y seguridad y protección Ciudadana".

(Reformado[N. DE E. ADICIONADO], D.O.F. 30 de noviembre de 2018)"

Que dentro de las atribuciones que se le asignaron a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana quedaron contemplados en el artículo 30 Bis, el legislador destaca lo plasmado en la fracción XX.

"XX. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y



organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo".

El legislador, hace referencia al artículo Transitorio Décimo Cuarto del mismo Decreto, el cual señala que *"las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general cualquier disposición administrativa, a la Secretaría de Gobernación, en lo que se refiere a las facultades transferidas en virtud del Decreto a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se entenderán referidas a esta última".*

El legislador en su exposición de motivos, haciendo referencia a la falta de armonización de conformidad con el Decreto Publicado el 30 de noviembre de 2018, resalta la importancia de dicha reforma, debido a que Ley General de Protección Civil vigente, no contempla a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en lo que le corresponde en la materia; por lo que establece que *"en este sentido resulta apremiante actualizar nuestro marco normativo dado que desde hace casi cuatro años no se han realizado las modificaciones correspondientes."*

Para mayor comprensión de la propuesta formulada por el diputado promovente se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Protección Civil	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I a XII.- ...</p> <p>XIII. Coordinación Nacional: A la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación;</p> <p>XIV. a L.- ...</p> <p>LI. Secretaría: La Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal;</p> <p>LII. a LXI.-...</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I a XII.- ...</p> <p>XIII. Coordinación Nacional: A la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>XIV. a L.- ...</p> <p>LI. Secretaría: La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p>

	LII. a LXI.-...
<p>Artículo 27. El Consejo Nacional estará integrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá y por los titulares de las Secretarías de Estado, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quienes podrán ser suplidos por servidores públicos que ostenten cargos con nivel inmediato inferior, y la Mesa Directiva de la Comisión de Protección Civil de la Cámara de Senadores y la de Diputados. En el caso del Presidente de la República, lo suplirá el Secretario de Gobernación, quien a su vez será suplido por el Coordinador Nacional de Protección Civil.</p> <p>El Consejo Nacional podrá asesorarse en la toma de decisiones en materia de protección civil del Consejo Consultivo, en los términos que se establezca en el Reglamento.</p> <p>Los integrantes del Consejo Consultivo podrán ser convocados a las sesiones del Consejo Nacional, por invitación que formule el Secretario Ejecutivo.</p>	<p>Artículo 27. El Consejo Nacional estará integrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá y por los titulares de las Secretarías de Estado, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quienes podrán ser suplidos por servidores públicos que ostenten cargos con nivel inmediato inferior, y la Mesa Directiva de la Comisión de Protección Civil de la Cámara de Senadores y la de Diputados. En el caso del Presidente de la República, lo suplirá el Secretario de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien a su vez será suplido por el Coordinador Nacional de Protección Civil.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 28. El Secretario de Gobernación será el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional. El Secretario Técnico será el Coordinador Nacional de Protección Civil.</p>	<p>Artículo 28. El Secretario de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana será el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional. El Secretario Técnico será el Coordinador Nacional de Protección Civil.</p>
<p>Artículo 31. La Coordinación Nacional de Protección Civil, para efectos presupuestarios dependerá del presupuesto de la Secretaría de Gobernación, la cual contemplará en cada ejercicio presupuestario los recursos</p>	<p>Artículo 31. La Coordinación Nacional de Protección Civil, para efectos presupuestarios dependerá del presupuesto de la Secretaría de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la cual contemplará en cada</p>



<p>necesarios para que la Coordinación realice sus tareas y objetivos.</p>	<p><i>ejercicio presupuestario los recursos necesarios para que la Coordinación realice sus tareas y objetivos.</i></p>
<p>Artículo 33. El Comité Nacional estará constituido por los titulares o por un representante de las dependencias y entidades de la administración pública federal, con rango no inferior al de director general o equivalente, que de acuerdo a su especialidad asume la responsabilidad de asesorar, apoyar y aportar, dentro de sus funciones, programas, planes de emergencia y sus recursos humanos y materiales, al Sistema Nacional, así como por el representante que al efecto designe el o los gobernadores de los estados afectados o por el jefe del gobierno de la Ciudad de México, en su caso.</p> <p>El Comité Nacional estará presidido por el Secretario de Gobernación, o en su ausencia por el titular de la Coordinación Nacional, quienes podrán convocar para sesionar en forma extraordinaria cuando se presenten situaciones extremas de emergencia o desastre, o cuando la probabilidad de afectación por un agente perturbador sea muy alta, poniendo en inminente riesgo a grandes núcleos de población e infraestructura del país.</p> <p>El Secretariado Técnico del Comité Nacional recaerá en el Titular de la Coordinación Nacional o el servidor público que éste designe para el efecto, debiendo tener un nivel jerárquico de Director General o su equivalente.</p>	<p>Artículo 33. ...</p> <p>El Comité Nacional estará presidido por el Secretario de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, o en su ausencia por el titular de la Coordinación Nacional, quienes podrán convocar para sesionar en forma extraordinaria cuando se presenten situaciones extremas de emergencia o desastre, o cuando la probabilidad de afectación por un agente perturbador sea muy alta, poniendo en inminente riesgo a grandes núcleos de población e infraestructura del país.</p> <p>...</p> <p>...</p>



Los esquemas de coordinación de este comité serán precisados en el Reglamento	
---	--

Del estudio y análisis de la iniciativa, las y los diputados, que integran la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, refieren las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, es competente para conocer sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XIII y LI del artículo 2; primer párrafo del artículo 27; los artículos 28 y 31; y el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley General de Protección Civil, presentado por el Diputado Javier Casique Zárate, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDA.- Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, hemos determinado que la iniciativa es viable, ya que debe prevalecer, la homologación y claridad respecto de las atribuciones sustantivas conferidas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en materia de Protección Civil.

TERCERA.- Por tanto, en este sentido, el contenido de la iniciativa que nos ocupa satisface el requisito de llevar a detalle la reforma, pues su finalidad es lograr la absoluta congruencia de la Ley General de Protección Civil con las directrices de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de seguridad pública, seguridad interior, seguridad nacional, inteligencia y **protección civil**, por lo que indudablemente, toda reforma legal debe guardar una exacta adecuación.

Por todo lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con base en las consideraciones expresadas, determinan necesario e indispensable realizar la actualización del marco normativo, en virtud de las reformas efectuadas en el año 2018, con motivo de trasladar las facultades establecidas de la Secretaría de Gobernación a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Finalmente, esta Comisión Dictaminadora considera que si bien, no es necesaria la actualización normativa con respecto al artículo Décimo Cuarto transitorio del Decreto



publicado el 30 de noviembre de 2018, consideramos que la propuesta presentada por el Diputado Javier Casique Zárate, no se contrapone en la ley, y por el contrario, la hace más clara y evitará interpretaciones que pudieran ocasionar confusión.

Por las razones anteriores, la Comisión Dictaminadora somete a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2; 27; 28; 31 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo Único. Se reforman los artículos 2, fracciones XIII y LI; 27, primer párrafo; 28; 31 y 33, segundo párrafo, de la Ley General de Protección Civil y Prevención de Desastres, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XII. ...

XIII. Coordinación Nacional: A la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de **Seguridad y Protección Ciudadana**;

XIV. a L. ...

LI. Secretaría: La Secretaría de **Seguridad y Protección Ciudadana**;

LII. a LXI. ...

Artículo 27. El Consejo Nacional estará integrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá y por los titulares de las Secretarías de Estado, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quienes podrán ser suplidos por servidores públicos que ostenten cargos con nivel inmediato inferior, y la Mesa Directiva de la Comisión de Protección Civil de la Cámara de Senadores y la de Diputados. En el caso del Presidente de la República, lo suplirá el Secretario de **Seguridad y Protección Ciudadana**, quien a su vez será suplido por el Coordinador Nacional de Protección Civil.



...

...

Artículo 28. El Secretario de **Seguridad y Protección Ciudadana** será el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional. El Secretario Técnico será el Coordinador Nacional de Protección Civil.

Artículo 31. La Coordinación Nacional de Protección Civil, para efectos presupuestarios dependerá del presupuesto de la Secretaría de **Seguridad y Protección Ciudadana**, la cual contemplará en cada ejercicio presupuestario los recursos necesarios para que la Coordinación realice sus tareas y objetivos.

Artículo 33. ...

El Comité Nacional estará presidido por el Secretario de **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, o en su ausencia por el titular de la Coordinación Nacional, quienes podrán convocar para sesionar en forma extraordinaria cuando se presenten situaciones extremas de emergencia o desastre, o cuando la probabilidad de afectación por un agente perturbador sea muy alta, poniendo en inminente riesgo a grandes núcleos de población e infraestructura del país.

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.





Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de junio de 2022.

**NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES**

LXV
Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	2. DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y LI DEL ARTÍCULO 2; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27; Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 31; Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
INTEGRANTES	Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres

Diputado	Posicion	Firma
 Alan Castellanos Ramírez (PRI)	A favor	C248E81C73A069EDC49F3FBAAEAC FE2F1D936C57BA8B8A23F3E437131 8EACC705C45293336FC3B08C8BD20 CE3D038BB186BA70E16F027A226B8 3FCAFB15D8EE0
 Ana María Balderas Trejo (PAN)	A favor	82383BCEA58460694559643D663F1D 261F55E09A67A116757A17EC3E1D1 6D023E24E2F1B67CD2A6FD55D4984 ED423C7921767B0FC4BBAC3B50B0 F870EDB31F69
 Azael Santiago Chepi (MORENA)	A favor	3497D8D367CD75C4F1CA190C0193E CA733D1456387C28A2AAC86EA9593 B2CD82A14A5232A7B0B5BF50B43B9 78237CB32383130AF3E047E5F37AE4 FED2E76E169
 Carlos Miguel Aysa Damas (MORENA)	Ausentes	25EFCCC0B449C6EABB7734F7A133 9B24CC4FF819F7E9A9AC4D427C89F 353B8B2B6A1B852C8890BFD0948C9 4AE43E518F81F050AE556370F42F05 9F0375A11514

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 2. DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y LI DEL ARTÍCULO 2; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27; Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 31; Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

INTEGRANTES Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres



Claudia Gabriela Olvera Higuera

(PAN)

A favor

A509C061A49E53ADA01DD9CC3432
 0BAB362C552EF19E029BBA03B6C40
 5E55A17D94630BC3088523221B67D8
 42D97CFF7E4569771CDF2823ED023
 4C435E30114D



Dionicia Vázquez García

(PT)

A favor

5E28E02C2B6F0795F69AAD47FF0D8
 DF43F4EC35E6DEEF02075322E766E
 BA733BBC9DDAAB985493D06B9DCB
 ECC067A81205B4C3AEC27EED73A5
 85B5666F620ECC



Fabiola Rafael Dircio

(PRD)

A favor

C14783877EC4B0CDC44B1C570252C
 AF3B67F3B02E515857924530BF3E55
 2D84A3883E4D4469B665314FEFA24
 A4BF224F569ECDF76494A68ACE90B
 B12C8D11F08



Faustino Vidal Benavides

(MORENA)

A favor

2212CD05B38F9C2309819606234B2C
 69302554875C89142327FC5C47576D
 74E8563BD92C1374B3A759ABACF12
 F5BDBB6E8F9CEB1404D0BC92DB75
 A63ED32E923



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

Ausentes

AABE53C897FDB024AE03CDB04E44
 E71D572C3C553983DAD81924BDC57
 E928BA3694312732AEC9067351837D
 03497FF0EA58E38BABC5E383B996B
 BCA033C440A0

**NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 2. DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y LI DEL ARTÍCULO 2; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27, Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 31; Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

INTEGRANTES Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres



Jaime Martínez López

(MORENA)

A favor

530418B57C6E75C0E42DA4C45430A
E9718DA592CCB6F79C95D2961B37D
A8B0686A7E93EE46FFC1B89A5FB64
572AE693BB443BFEE522E75F36D32
02823582FC07



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

(MORENA)

A favor

46A615FA6F00449F55CBA0EC09B20
D8D613C47974D8C009742DA1C8A73
5729DDA708B40D1BCDFFA61C76C8
742071336D20C744EDB1A9036A6428
FB46703945E5



Julia Licet Jiménez Angulo

(PAN)

A favor

F67D2C20AE95E1716FB853339E28C
AE3BF387CA0CE0D84C626E73CA1D
1CEF968859ABA6344ED8843079A7C
4C69CB171F0EC15397C9564128F38
69ED50A615A70



Karla Verónica González Cruz

(PAN)

A favor

212A480263EBC1D4B474AE99B8B55
282AE3071C96C3EB8F9B8007C4E0B
B7F5FBB62E4361D8C387414AC4916
37310582355206D20808611149C6126
003D5B1D4E



Luis Alberto Mendoza Acevedo

(PAN)

A favor

0FE50802F3D4D483B2A27B51BE807
245F5BF32F5A4C06DBB306EBBF2D7
B14C4D7B942981E0E3A3B10658D84
79827C8BF30957015BDA2AE42C23B
051273065D16

**NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 2. DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y LI DEL ARTÍCULO 2; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27; Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 31; Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

INTEGRANTES Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres



Luis Edgardo Palacios Diaz

(PVEM)

A favor

2C3F8CB713C136385A7F06166890C
025F349BAF74410B52E3E16340FF6A
4A4497991BD1E110ED76A62695DC
A0E14E4DD3C6E169D92D7F52BCC6
6B5A3BB49E28



Maribel Martínez Ruiz

(PT)

A favor

69CD964829C4A1005C554DEDE6380
2C0F153E91DF2B27458874E92A4F01
D9219443EBED2F1CC07C40E552AE
7226C98E1F6F7B62550BC15278A98
C5C70EA1957A



Mariela López Sosa

(PAN)

A favor

F83186D8C0567CD2C7C9B35DBF611
658B8F51D6119A61BAB2816711EB3
3FDCECD089423DECB1A24D4CE709
FE6C5F7E8EBB2378D15BACC9CD7C
0A482192C510AB



Mario Alberto Torres Escudero

(MORENA)

A favor

5712C9DE9868A2C7D1BBFCAF49A4
8B697D58D0C93E2EC0A17081EC4B
E8C3EA0F731E73C4374955FF514116
6DBB5497289BE272C352E9B50119F
087D707E9F9AF



Mónica Herrera Villavicencio

(MORENA)

A favor

73FEE7CA100E82699A81AB7BC7800
56B8099F081BAE505F6F9621C1C14
DED80E956C76A4383F594BA3FA782
5215F0ED9C3121739391441837E109
A5A82DA283D

**NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES**

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 2. DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y LI DEL ARTÍCULO 2; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27; Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 31; Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

INTEGRANTES Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI)

A favor

2FE1B27D0035AD62A15B536081E02
16AC3952B47CFA19C167E17356B78
B31F85B2B50F3DF76E469596A3D99
C54CB53E73DC587FA604A306DC5A
1282F7985368C

Total 20